

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS REHABILITACIÓN VIVIENDA MUNICIPAL, PLAN SORIA 2025.

PRIMERA.- OBJETO.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del "Programa de acciones para el asentamiento poblacional" del eje estratégico "Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos", del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria conectada y saludable contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.

En varios apartados del Plan se contempla el objetivo de promover expresamente la disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas, en especial apoyando la rehabilitación de viviendas, así como el fomento del parque público de viviendas destinado al alquiler social a través de actuaciones de rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para destinarlas al alquiler social.

En muchas ocasiones ese patrimonio municipal está en desuso y no posee unas mínimas condiciones de habitabilidad.

Por otro lado, la demanda de trabajo en muchas localidades de la provincia no se cubre por la carencia, entre otras cosas, de vivienda en condiciones razonables de precio y habitabilidad. El objetivo de la convocatoria es, por consiguiente, incrementar la oferta de vivienda pública en los pueblos de la provincia, como medio para posibilitar su desarrollo económico.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES.-

Pueden ser beneficiarios los municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ostentar la propiedad la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial.
2. Que los edificios en los que se encuentran las viviendas tengan un uso residencial ya sean unifamiliares o colectivas.
3. Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	03/06/2025 09:14

0006766262330300E7C07E92C5060833M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

4. Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40m².
5. El edificio donde se encuentre la vivienda deberá estar construido antes de 2000.
6. No haber renunciado a esta misma convocatoria en el ejercicio 2024, habiendo sido concedida la subvención, es decir, habiendo sido beneficiario de la misma.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en esta base.

De manera excepcional y en el caso de NO agotar el crédito presupuestario, el solicitante podrá solicitar subvención para más de una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en las presentes bases.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, deberán:

1. Completar la rehabilitación de las viviendas entre el 1 de enero de 2025 y el 19 de diciembre de 2025.
2. Entregar a la Diputación la documentación necesaria para incluir la vivienda en la bolsa de viviendas de alquiler.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.
4. Comunicar a la Diputación de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas par a la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
5. Destinar la vivienda a alquiler (incluido el alquiler de tipo temporal o estacional siempre que vaya unido a un contrato de trabajo temporal en el mismo municipio o localidades de alrededor pero siempre dentro de la provincia de Soria), durante un periodo de al menos tres años. No se podrá destinar la vivienda a alquiler turístico o a otros usos con un fin distinto del asentamiento de la población.
6. Obtener certificado de eficiencia energética de la vivienda objeto de subvención.
7. Poner a disposición la vivienda para alquiler en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la bolsa de vivienda de la Diputación en vigor o norma que le sustituya.

0006766262330300E7C07E92C5060833M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	03/06/2025 09:14

8. Incluir en los concursos que celebren para la selección de los arrendatarios los criterios establecidos en el artículo 5.1 de la ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, que regula los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública y la exigencia de que el arrendatario no sea titular de otra vivienda.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 15220 76210 "Ayto rehabilitación de viviendas", dotada con 200.000 €.

QUINTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES, REQUISITOS. -

El importe mínimo del proyecto subvencionable será 10.000 € IVA incluido, el importe máximo del proyecto subvencionable será 48.400€ IVA incluido, aun cuando el proyecto total sea superior a esa cantidad. Son proyectos subvencionables las obras de rehabilitación.

En ningún caso se subvencionarán obras en viviendas que hayan recibido subvención en anteriores convocatorias.

SEXTA.- COSTES SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

1. Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.
2. Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elemento estructurales y/o constructivo de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.
3. Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. También se incluirán aquellas obras que mejoren la clasificación de Certificación energética correspondiente.
4. Obras de mejora de la accesibilidad.
5. Redacción de proyecto y honorarios de dirección de obra.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones, así como el coste de permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros, excesos de obra o liquidaciones. Tampoco serán subvencionables el equipamiento ni mobiliario.

0006766262330300E7C07E92C5060833M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	03/06/2025 09:14

Las facturas y sus pagos anteriores al 1 de enero de 2025 y los posteriores al 19 de diciembre de 2025 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

El IVA únicamente será subvencionable si para el ayuntamiento supone un gasto no deducible.

SÉPTIMA.- CLASE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% sobre el coste subvencionable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimoprimer de esta convocatoria, con un límite máximo de 24.200€ por vivienda.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I debidamente cumplimentado. (Solicitud).
2. Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).
3. Certificado del órgano de gobierno acordando la solicitud de la ayuda.
4. Proyecto técnico (básico o de ejecución) o memoria, suscrito por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra.
5. Certificado del órgano de gobierno acreditativo del compromiso de ejecución de la obra.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	03/06/2025 09:14

0006766262330300E7C07E92C5060833M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y el 19 de diciembre de 2025. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas. En el caso de que la Junta de Castilla y León conceda prórroga de ejecución de la anualidad del Plan Soria, se podrá ampliar ese plazo.

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma, que serán igualmente los criterios de selección:

1. Aquellos municipios que no hubieran recibido subvención para esta finalidad en ejercicios anteriores, ordenados por orden inverso a la población del mismo.
2. Aquellos que, habiendo recibido subvención para otras viviendas municipales en anteriores convocatorias, las hayan tenido ocupadas al menos durante 12 meses desde la finalización de las obras, también por orden inverso a la población del municipio, conforme al último censo del INE disponible.
3. Aquellas que hubieran sido beneficiarios del programa Rehabitare de la Junta de Castilla y León en alguno de los tres últimos ejercicios.
4. En caso de empate, por la fecha de presentación en la que el expediente esté completo.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	03/06/2025 09:14

0006766262330300E7C07E92C5060833M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

La aceptación de la subvención implica la autorización a la Diputación para la realización del seguimiento y control que considere necesario para comprobar la rehabilitación efectiva de las viviendas subvencionadas, conforme a los arts. 14.c) y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias-debidamente justificadas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrán modificar las condiciones de acuerdo de concesión cuando:

La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 19 de diciembre de 2025, a no ser que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2025, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La justificación se realizará hasta el 19 de diciembre de 2025 incluido, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación una prórroga de ejecución y justificación, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

El beneficiario autoriza al personal técnico de la Diputación el acceso a la vivienda o seguimiento de las obras, para comprobar que las obras se ajustan a la subvención concedida.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado del secretario/a con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención. (Anexo III).
- Certificación expedida por el secretario/a del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/sa-Presidente, relativo a la adjudicación de la obra.
- En su caso, copia de las certificaciones de obra emitidas firmadas por el director de la obra y por el contratista adjudicatario, así como el certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente de la aprobación de las mismas.
- Actas de replanteo y recepción de las obras, en su caso.
- Fotografías en formato digital de la obra terminada.
- Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas y las desviaciones si las hubiere.
- Proyecto de obra visado así como facturas y pagos de los honorarios de dirección de obra, en su caso.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	03/06/2025 09:14

0006766262330300E7C07E92C5060833M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

DECIMOQUINTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOSEXTA.- COMPATIBILIDAD.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma actuación.

Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, siempre que no supere el coste total de la actuación. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada. En caso de recibir ayudas por importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. -

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2025 o posterior al 19 de diciembre de 2025 no se considerarán subvencionables, a no ser que medie prórroga.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	03/06/2025 09:14

0006766262330300E7C07E92C5060833M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

reducción de la subvención del 40%.

- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

VIGÉSIMA.- RECURSOS.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGESIMOPRIMERA.-DISPOSICIÓN FINAL:

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

0006766262330300e7c07e92c5060833M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	03/06/2025 09:14

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.”

EL PRESIDENTE

FDO: BENITO SERRANO MATA



0006766262330300e7c07e92c5060833M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	03/06/2025 09:14